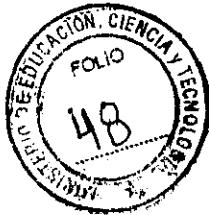




RESOLUCIÓN N°

3861



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES,

- 9 SET 2003

VISTO el expediente N° 1-0108/03 -Letra "R"- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN FILOSOFIA, según lo aprobado por la Ordenanza N° 114/02 del Consejo Superior que ratifica la Resolución N° 355/02 del Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras, y la Ordenanza N° 115/02 del Consejo Superior que ratifica la Ordenanza N° 015/02 del Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras, y

CONSIDERANDO:

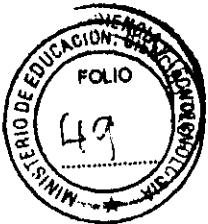
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el

*Su
D
2003*



RESOLUCIÓN N° 386



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Ordenanzas del Consejo Superior y Resolución y Ordenanza del Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN FILOSOFIA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 386 1.

Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N°

9861



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN FILOSOFIA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.

- * Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje en el Tercer Ciclo de la Educación General Básica, Polimodal y Educación Superior en Filosofía.
- * Integrar equipos de investigación inter y multidisciplinarios vinculados con la problemática filosófica y educativa.
- * Asesorar en el Ciclo y Niveles mencionados acerca de la implicancia de los contenidos éticos, de la formación ciudadana y de las humanidades.
- * Asesorar a organismos públicos y privados del área industrial, comercial, técnica, científica, de la salud, la educación y la justicia, acerca de las implicancias filosóficas de sus respectivos quehaceres y responsabilidades.



RESOLUCION N° 3861



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

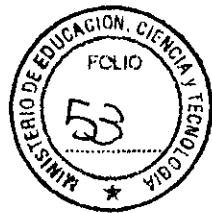
TITULO: PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN FILOSOFIA
PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
1	Introducción a la Filosofía	70
2	Metodología de la Investigación	70
3	Latín I	60
4	Griego I	60
5	Antropología Filosófica	80
6	Epistemología	80
7	Estética	80
8	Metafísica	80
9	Lógica I	80
10	Ética Módulo I Módulo II	45 45
11	Filosofía Social y Política Módulo I Módulo II	45 45
12	Historia de la Filosofía Antigua	100
13	Historia de la Filosofía Medieval	100
14	Historia de la Filosofía Moderna	100
15	Historia de la Filosofía Contemporánea	100
16	Historia de la Filosofía Argentina	100
17	Historia de la Filosofía Latinoamericana	100
18	Optativa: Latín II o Griego II	60
19	Hermenéutica Módulo I Módulo II	40 40
20	Psicología General	70
21	Seminario de Historia de las Instituciones Argentinas	70
22	Optativa: Lógica II (Seminario) o Filosofía del Lenguaje (Seminario)	80

*C. S. 9/2/2008
C. S. 9/2/2008*



RESOLUCIÓN N° 306



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

23	Optativa: Filosofía del Derecho (Seminario) o Filosofía de la Historia (Seminario)	80
24	Teoría de la Educación	100
25	Política Educativa	100
26	Didáctica y Curriculm	160
27	Administración y Gestión de la Institución Educativa	80
28	Sujeto del Aprendizaje	200
29	Seminario de Investigación Educativa	200
30	Didáctica de la Filosofía	130
31	Práctica Profesional	150

NOTAS:

Los Idiomas Modernos se aprobarán mediante una evaluación verificadora de la competencia en la comprensión de textos en Humanidades con la posibilidad de optar entre:

Inglés

Francés

Alemán

Italiano

Al ingresar al Ciclo Básico el alumno deberá tener aprobado el Idioma Moderno I, y al hacerlo al Ciclo Orientado el correlativo Idioma II.

9/2
efl
CARGA HORARIA TOTAL: 3000 HORAS.